

Compulsa del Estatuto Orgánico del CONACyT

Estatuto orgánico del CONACyT
congruente con Ley de CyT vigente

Estatuto Orgánico del CONACyT publicado en el DOF
el 12 de diciembre de 2019

Estatuto Orgánico del CONACyT publicado en el DOF
el 17 de febrero de 2020

Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico del CONACyT (JUNTA
DE GOBIERNO 12 DE FEBRERO 2020) Rechazado por CONAMER
19 marzo 2020

	<p>Artículo 3. El Estatuto Orgánico establece las atribuciones que corresponden a los órganos y Unidades Administrativas que conforman el Consejo.</p> <p>Los órganos colegiados creados y operados por el Consejo para la ejecución de sus diversos programas, podrán sesionar de manera no presencial, a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes que permitan identificar el quórum requerido.</p> <p>Artículo 3. No podrán ser miembros de los órganos colegiados, ni ser invitados a sus sesiones, las personas que tengan litigios o procedimientos pendientes en contra del Consejo. (SE AGREGA PARRAFO)</p>
<p>Artículo 10. La Junta de Gobierno del CONACyT estará integrada por trece miembros que serán:</p> <p>IX. El Coordinador General del Foro.</p> <p>X. Dos investigadores en funciones, preferentemente de los dos niveles superiores del SNI y dos representantes del sector empresarial, propuestos por el Director General.</p>	<p>Artículo 10. La Junta de Gobierno del CONACyT estará integrada por trece miembros que serán:</p> <p>a VIII. ...</p> <p>IX. Un miembro de la Mesa Directiva del Foro</p> <p>X. ...</p> <p>Artículo 11. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por trece miembros que serán:</p> <p>IX. Un miembro de la Mesa Directiva del Foro, propuesto por el Director General.</p> <p>X. Dos investigadores en funciones, preferentemente de los dos niveles superiores del SNI y dos representantes del sector empresarial, propuestos por el Director General.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>

<p>Artículo 34. La Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, <i>será una Unidad adscrita a la Dirección General.</i> En los términos de la LBOGM y demás disposiciones aplicables, le corresponde:</p>	<p>Artículo 28. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM: Artículo 28. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM:</p>
<p>I. Apoyar a la CIBIOGEM en la <i>formulación y propuesta</i> de las políticas de la administración pública federal relativas a la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, <i>así como en la coordinación de la ejecución de dichas políticas</i>, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y en especial, en los siguientes aspectos específicos:</p>	<p>I. Apoyar a la CIBIOGEM en la <i>formulación y coordinación</i> de las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, <i>así como en el cumplimiento de sus funciones</i>, establecidas en la Ley de Bioseguridad y su reglamentación, observando los principios establecidos en dicha Ley de Bioseguridad y en las disposiciones nacionales e internacionales aplicables. Particularmente en los siguientes aspectos: QUEDA IGUAL</p>
<p>a) Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que emitan los órganos a que se refiere la fracción III del presente artículo.</p>	<p>Se regula en el apartado III inciso a)</p>
<p>b) Formular y someter al Presidente, y en su caso, al Vicepresidente de la CIBIOGEM, la agenda de trabajo y los proyectos de orden del día de las sesiones, llevando el registro de las actas correspondientes.</p>	<p>Se regula en el apartado III inciso b)</p>
<p>c) Firmar y hacer llegar en tiempo y forma, a los miembros de la CIBIOGEM o de los órganos regulados en la fracción III, del presente artículo, las convocatorias a las sesiones.</p>	<p>Se regula en el apartado III inciso c)</p>
<p>d) Comunicar a la CIBIOGEM, a las dependencias y a las entidades de la administración pública federal que corresponda en cada caso, los acuerdos, opiniones, consultas, dictámenes técnicos, así como la información técnica y científica a que se refiere la LBOGM.</p>	<p>Se regula en el apartado III inciso d)</p>
<p>e) Las demás que le encomiende la CIBIOGEM y las que sean necesarias para su buen funcionamiento.</p>	<p>Se regula en el apartado III inciso e)</p>
	<p>a) Elaborar el proyecto de las políticas nacionales de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad. QUEDA IGUAL</p>

	b) Promover y gestionar la incorporación de las políticas nacionales relativas a la bioseguridad en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas sectoriales correspondientes.
	QUEDA IGUAL
	d) Convocar a las sesiones de la CIBIOGEM previo acuerdo con el Presidente, levantar las actas correspondientes y desempeñar las demás funciones que le otorgan las reglas de operación de la CIBIOGEM.
	QUEDA IGUAL
	e) Coordinar y presidir el Comité Técnico de la CIBIOGEM.
	QUEDA IGUAL
	f) Presidir el Comité Técnico y de Administración (CTA) del Fondo-CIBIOGEM.
	QUEDA IGUAL
	g) Ser el enlace de la CIBIOGEM con instituciones y organismos cuyo objeto se relacione con la bioseguridad.
	QUEDA IGUAL
	h) Coordinar la relación de la CIBIOGEM con el CCC y CCM.
	QUEDA IGUAL
	i) Convocar a las reuniones de instalación del CCC y del CCM, respectivamente.
	QUEDA IGUAL
	j) Suscribir los dictámenes, notificaciones y demás documentación que, conforme a las disposiciones legales, corresponda realizar a la CIBIOGEM.
	QUEDA IGUAL
	k) Acordar con el Presidente de la CIBIOGEM los asuntos de su competencia.
	QUEDA IGUAL



	<p>I) Solicitar a los miembros de la CIBIOGEM la información referente a los convenios o acuerdos de coordinación que celebren con los gobiernos de las entidades federativas, para el monitoreo de riesgos de los OGMs.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>
<p>II. Formular y presentar a la CIBIOGEM:</p> <p>a) El programa anual de trabajo de la CIBIOGEM.</p>	<p>II. Formular y presentar a la CIBIOGEM: El Programa de Trabajo Bienal de la CIBIOGEM y el informe final del mismo.</p> <p>II. . . . El Programa de Trabajo Anual de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM y el informe final del mismo.</p>
<p>b) El programa para el desarrollo de la bioseguridad y la tecnología.</p>	<p>El Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología.</p> <p>Los análisis y propuestas para la formulación del Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología, en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad y la Ley.</p>
<p>c) El anteproyecto de presupuesto para el desarrollo de las actividades de la CIBIOGEM, de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Consultivo Científico.</p>	<p>c) El anteproyecto de presupuesto para el desarrollo de las actividades de la CIBIOGEM, de la Secretaría Ejecutiva y del CCC.</p> <p>Del inciso C al E quedan iguales</p>
<p>d) El proyecto de las disposiciones que regulen el funcionamiento y aquello que pueda ser objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.</p>	<p>d) El proyecto de las disposiciones que regulen el funcionamiento y aquello que puede ser objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.</p>
<p>e) El proyecto de bases de operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.</p>	<p>e) El proyecto de bases de operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.</p>
<p>f) El proyecto de Reglas de Operación de la CIBIOGEM, así como las bases de funcionamiento de los órganos a que se refiere la fracción III de este artículo.</p>	<p>f) El proyecto de Reglas de Operación de la CIBIOGEM, así como las bases de funcionamiento del CCC, del CCM y del Comité Técnico, regulados en la LBOGM, así como sus modificaciones.</p> <p>f) El proyecto de Reglas de Operación de la CIBIOGEM, así como las bases de funcionamiento del CCC, del CCM y del Comité Técnico, regulados en la LBOGM y sus modificaciones.</p>

<p>g) El informe anual de trabajo de la CIBIOGEM.</p>	<p>g) El informe anual de trabajo de la CIBIOGEM.</p> <p>g) El informe de las actividades realizadas por el Presidente de la CIBIOGEM al término de su gestión.</p>
	<p>h) Los resultados de los estudios e investigaciones a su cargo.</p> <p>Del Inciso h al i quedan iguales.</p>
	<p>i) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre las Secretarías y los Gobiernos de las entidades federativas.</p> <p>Del Inciso h al i quedan iguales.</p>
<p>III. Apoyar en lo general el funcionamiento de la CIBIOGEM, del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en la LBOGM.</p>	<p>III. Apoyar en lo general el funcionamiento de la CIBIOGEM, del CCC, del CCM y del Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad.</p> <p>Del numeral III al IV quedan iguales.</p>
<p>a) Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que emitan los órganos a que se refiere la fracción III del presente artículo (SON INCISOS DE LA FRACCIÓN I-Se copiaron aquí para mostrar mayor claridad en la reforma)</p>	<p>Apoyar el funcionamiento de la CIBIOGEM, en los siguientes aspectos específicos: Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que emita la CIBIOGEM, el Consejo Consultivo Científico, el Consejo Consultivo Mixto y el Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad. (En el antiguo estatuto eran incisos de la fracción I)</p>
<p>b) Formular y someter al Presidente, y en su caso, al Vicepresidente de la CIBIOGEM, la agenda de trabajo y los proyectos de orden del día de las sesiones, llevando el registro de las actas correspondientes. (SON INCISOS DE LA FRACCIÓN I-Se copiaron aquí para mostrar mayor claridad en la reforma)</p>	<p>Formular y someter al Presidente y, en su caso al Vicepresidente de la CIBIOGEM, la agenda de trabajo y los proyectos de orden del día de las sesiones a las cuales deba someterlas a su consideración, llevando el registro de las actas correspondientes. (En el antiguo estatuto eran incisos de la fracción I)</p>
<p>c) Firmar y hacer llegar en tiempo y forma, a los miembros de la CIBIOGEM o de los órganos regulados en la fracción III, del presente artículo, las convocatorias a las sesiones. (SON INCISOS DE LA FRACCIÓN I-Se copiaron aquí para mostrar mayor claridad en la reforma)</p>	<p>Firmar y hacer llegar en tiempo y forma a los miembros de la CIBIOGEM o del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, las convocatorias a las Sesiones. (En el antiguo estatuto eran incisos de la fracción I)</p>

<p>d) Comunicar a la CIBIOGEM, a las dependencias y a las entidades de la administración pública federal que corresponda en cada caso, los acuerdos, opiniones, consultas, dictámenes técnicos, así como la información técnica y científica a que se refiere la LBOGM. (SON INCISOS DE LA FRACCIÓN I-Se copiaron aquí para mostrar mayor claridad en la reforma).</p>	<p>Comunicar a la CIBIOGEM, a las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, en cada caso los acuerdos, opiniones, consultas, dictámenes técnicos, así como la información técnica y científica a que se refiere la Ley de Bioseguridad. (En el antiguo estatuto eran incisos de la fracción I)</p>
<p>e) Las demás que le encomiende la CIBIOGEM y las que sean necesarias para su buen funcionamiento. (SON INCISOS DE LA FRACCIÓN I-Se copiaron aquí para mostrar mayor claridad en la reforma).</p>	<p>Las demás que le encomiende la CIBIOGEM y las que sean necesarias para su buen funcionamiento. (En el antiguo estatuto eran incisos de la fracción I)</p>
	<p>IV. Administrar y ejercer los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como de las actividades de la CIBIOGEM y del CCC contemplados en el presupuesto del Consejo, de conformidad con la Ley de Bioseguridad y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>IV. Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y operación del programa de fomento a la investigación científica y tecnológica en bioseguridad y biotecnología, así como en la constitución y operación del fondo para el fomento y apoyo a la investigación científica y tecnológica de bioseguridad y biotecnología.</p>	<p>V. Apoyar a la CIBIOGEM para la formulación y operación del programa para el desarrollo a la investigación científica y tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, así como en la construcción, actualización y operación del Fondo para el fomento y apoyo a la investigación científica y tecnológica de Bioseguridad y Biotecnología; y sus reglas de operación.</p> <p>V. Formular y apoyar en la operación del Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología, en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad y la Ley; así como en la construcción, actualización y operación del Fondo para el fomento y apoyo a la investigación científica y tecnológica de Bioseguridad y Biotecnología; y sus reglas de operación.</p>
<p>V. Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.</p>	<p>Es regulado en la Fracción IX</p> <p>Es regulado en la Fracción IX</p>
<p>VI. Establecer, organizar y administrar el Registro Nacional de Bioseguridad de los organismos genéticamente modificados.</p>	<p>Es regulado en la Fracción X</p> <p>Es regulado en la Fracción X</p>

	VI. Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y preparación de dictámenes para el establecimiento de zonas libres de OGMs con la opinión técnica de la CONABIO.
	VI. Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y preparación de dictámenes para el establecimiento de zonas libres de OGMs en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad.
VII. Facilitar y promover las acciones necesarias de fomento a la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, así como impulsar la participación en la misma de los sectores privado, social y productivo mediante los mecanismos que correspondan.	Se regula en la Fracción XI
	Se regula en la Fracción XI
	VII. Apoyar a la CIBIOGEM en la realización de los estudios y las consideraciones socioeconómicas, en los términos de las disposiciones nacionales e internacionales aplicables.
	Numerales VII al VIII quedan iguales
VIII. Elaborar y publicar anualmente el informe de la situación general existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad.	Se regula en la Fracción XIV
	Se regula en la Fracción XIV
	VIII. Apoyar a la CIBIOGEM en el establecimiento de los mecanismos para realizar la consulta y la participación de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en las zonas donde se pretenda la liberación de OGMs, en los términos de las disposiciones nacionales e internacionales aplicables.
	Numerales VII al VIII quedan iguales
IX. Fungir como Centro Focal Nacional ante el secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.	Es regulado en la Fracción XVII
	Es regulado en la Fracción XVII
V. Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.	IX. Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad; así como el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento. Para lo cual solicitará la información que se requiera, así como incorporar la correspondiente al Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs, en los términos que marca la Ley de Bioseguridad y las disposiciones aplicables.
	IX. Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad; y el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento. Para lo cual solicitará la información que se requiera, así como incorporar la correspondiente al Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs, en los términos que marca la Ley de Bioseguridad y las disposiciones aplicables.

<p>X. Ejercer las facultades que se requieran para su adecuado funcionamiento, y que dentro del presente Estatuto se establecen para los titulares de las unidades.</p>	
	SE ELIMINA
	SE ELIMINA
<p>XI. Desempeñar las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales y administrativas correspondientes, en el presente Estatuto y las que le encomiende la CIBIOGEM por conducto de su Presidente y Vicepresidente. Los actos que emita la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, en los términos de los ordenamientos que le resultan aplicables y que deriven de la LBOGM, serán de su responsabilidad, sin que ello afecte las actividades que realiza como unidad administrativa del CONACyT.</p>	
	SE ELIMINA
	SE ELIMINA
<p>VI. Establecer, organizar y administrar el Registro Nacional de Bioseguridad de los organismos genéticamente modificados.</p>	
	<p>X. Formular y desarrollar el Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs; así como el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento. Para lo cual solicitará la información que se requiera en los términos que marca la Ley de Bioseguridad y las disposiciones aplicables.</p>
	<p>Numerales X al XII quedan iguales</p>
<p>VII. Facilitar y promover las acciones necesarias de fomento a la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, así como impulsar la participación en la misma de los sectores privado, social y productivo mediante los mecanismos que correspondan.</p>	
	<p>XI. Facilitar y promover las acciones necesarias de fomento a la bioseguridad, así como impulsar la participación en la misma de los sectores privado, social y productivo mediante los mecanismos que correspondan.</p>
	<p>QUEDA IGUAL</p>
	<p>XII. Promover, coordinar y supervisar la participación de la CIBIOGEM en eventos, foros y reuniones de carácter internacional, contribuir al cumplimiento de convenios y acuerdos internacionales en materia de bioseguridad y biotecnología, así como al seguimiento de los compromisos derivados de los mismos.</p>
	<p>QUEDA IGUAL</p>

	<p>XIII. Supervisar y coordinar la colaboración entre la Secretaría Ejecutiva e instituciones gubernamentales y no gubernamentales; centros educativos y de investigación para el establecimiento de canales de comunicación e intercambio de información en temas de bioseguridad; así mismo, celebrar convenios o acuerdos de coordinación entre las mismas para cumplir con el objeto de la CIBIOGEM y de la propia Secretaría Ejecutiva.</p>
	<p>XIII. Supervisar y coordinar la colaboración entre la Secretaría Ejecutiva e instituciones gubernamentales y no gubernamentales; centros educativos y de investigación para el establecimiento de canales de comunicación e intercambio de información en temas de bioseguridad; asimismo, celebrar convenios o acuerdos de coordinación entre las mismas para cumplir con el objeto de la CIBIOGEM y de la propia Secretaría Ejecutiva.</p>
<p>VIII. Elaborar y publicar anualmente el informe de la situación general existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad.</p>	<p>XIV. Elaborar y publicar anualmente el informe de la situación general existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad.</p>
	<p>Numerales XIV al XVI quedan iguales</p>
	<p>XV. Asegurar el fomento, apoyo y fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica en materia de bioseguridad y de biotecnología a través de las políticas y los instrumentos establecidos en la Ley de Bioseguridad y en la Ley. Así como, realizar o encargar estudios técnicos e investigaciones que apruebe la CIBIOGEM, necesarios para el cumplimiento de su objeto, con base en lo establecido en la Ley de Bioseguridad para el Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.</p>
	<p>SE QUEDA IGUAL</p>
	<p>XVI. Proponer a la CIBIOGEM y al CTA del Fondo CIBIOGEM las demandas de investigación científica y tecnológica en bioseguridad y biotecnología para gestionar su apoyo a través de recursos del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.</p>
	<p>SE QUEDA IGUAL</p>

<p>IX. Fungir como Centro Focal Nacional ante el secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En el antiguo estatuto se encontraba regulado en la fracción IX</p>	<p>XVII. Fungir como Punto Focal Nacional ante el Secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, nombrar al Punto Focal Nacional del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Protocolo de Cartagena y proporcionar la información establecida en el mencionado Protocolo.</p> <p>XVII. Fungir como Punto Focal Nacional ante el Secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, nombrar a los Puntos Focales Nacionales que deriven del Protocolo de Cartagena y proporcionar la información establecida en el mencionado Protocolo.</p>
	<p>XVIII. Realizar las actividades relativas a la intervención de México en los organismos y foros internacionales en las materias que son competencia de la CIBIOGEM, con la participación que corresponda a la SRE.</p> <p>Numerales XVIII al XXII quedan iguales</p>
	<p>XIX. Notificar las solicitudes de permisos de liberación al ambiente de OGMs, a los gobiernos de las entidades federativas en las que se pretenda llevar a cabo dicha actividad.</p>
	<p>XX. Coordinar y apoyar a las autoridades competentes sobre el cumplimiento y desarrollo de la normativa nacional e internacional en materia de bioseguridad y biotecnología de los organismos genéticamente modificados, en colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo.</p>
	<p>XXI. Conducir, coordinar y operar los mecanismos de participación pública en los aspectos de bioseguridad establecidos en las reglas de operación de la CIBIOGEM y en los términos que establecen las disposiciones aplicables.</p>
	<p>XXII. Fomentar y facilitar la concientización, educación y participación del público relativas a la bioseguridad.</p>

	<p>XXIII. Consultar a los grupos interesados, en lenguaje comprensible y a través de los medios a los que tienen acceso, buscando la participación de los pueblos y comunidades indígenas. En colaboración con las áreas de Comunicación Social de las instancias integrantes de la CIBIOGEM, además de aquellas instancias competentes.</p> <p>XXIII. Consultar a los grupos interesados, en lenguaje comprensible y a través de los medios a los que tienen acceso, buscando la participación de los pueblos y comunidades indígenas. En colaboración con las áreas de comunicación social de las instancias integrantes de la CIBIOGEM, además de aquellas instancias competentes.</p>
	<p>XXIV. Conducir, coordinar y operar la Red Nacional de Laboratorios de Detección, Identificación y Cuantificación de OGMs, y la Red Mexicana de Monitoreo de OGMs; así mismo formular el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento.</p> <p>XXIV. Conducir, coordinar y operar la Red Nacional de Laboratorios de Detección, Identificación y Cuantificación de OGMs, y la Red Mexicana de Monitoreo de OGMs; así mismo formular el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento.</p>
	<p>XXV. Verificar que los proyectos que sean sometidos a consideración de la CIBIOGEM para obtener apoyo a través de los Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación que prevé la Ley y la Ley de Bioseguridad, cumplan con las regulaciones o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales nacionales o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p> <p>Numerales XXV al XXVII quedan iguales</p>
	<p>XXVI. Verificar que los Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación que otorgue la CIBIOGEM sólo se destinen a aquellos proyectos que cumplan con las regulaciones o limitaciones que, por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales nacionales o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p> <p>Numerales XXV al XXVII quedan iguales</p>

	<p>XXVII. Verificar, desde su desarrollo y hasta su conclusión, que los proyectos de los sujetos de apoyo de los Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación que otorgue la CIBIOGEM cumplan con las regulaciones o limitaciones que, por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales nacionales o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p> <p>Numerales XXV al XXVII quedan iguales</p>
<p>Artículo 21. La integración y funcionamiento de la Comisión Asesora se realizará en los siguientes términos: I. Será presidida por la dependencia del Ejecutivo Federal a la que se haya encomendado presidir las sesiones de la Junta de Gobierno y la suplencia de ésta recaerá en el Secretario de la propia Junta de Gobierno.</p>	<p>Artículo 21. La integración y funcionamiento de la Comisión Asesora se realizará en los siguientes términos: a II.</p> <p>Capítulo Quinto Órganos Colegiados Internos Sección I. Comisión Asesora Artículo 37. ... Artículo 38. La integración y funcionamiento de la Comisión Asesora se realizará en los siguientes términos: I. Será presidida por el representante de la dependencia del Ejecutivo Federal a la que se haya encomendado presidir las sesiones de la Junta de Gobierno y la suplencia de ésta recaerá en el Secretario de la propia Junta de Gobierno.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>
<p>II. Fungirán como Secretario y Prosecretario las personas que para el efecto fueren nombradas por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General.</p>	<p>II. Fungirán como Secretario y Prosecretario las personas que para el efecto fueren nombradas por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General.</p> <p>Artículo 38. ... I. a II. ...</p>
<p>III. Contará con 15 Vocales, quienes serán:</p>	<p>III. Contará con 15 Vocales, quienes serán:</p> <p>III. Contará con 14 Vocales, quienes serán:</p> <p>III. Contará con 16 Vocales, quienes serán:</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Un Representante de la Secretaría de Economía • Un Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Un Representante de la Secretaría de Educación Pública. • Un Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. • Un Representante de la Secretaría de Energía. • Un Representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. • Un Representante de la Secretaría de Salud. • El Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Foro. (SE ELIMINA EN LAS SIGUIENTES REFORMAS Y NUEVO ESTATUTO) • El Titular de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional. • El Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico. • El Titular de la Dirección Adjunta de Innovación Tecnológica. • El Titular de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas. • El Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional. • El Titular de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación. 	<p>a) a n)</p> <p>a) Un Representante de la Secretaría de Economía. b) Un Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. c) Un Representante de la Secretaria de Educación Pública. d) Un Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. e) Un Representante de la Secretaría de Energía. f) Un Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. g) Un Representante de la Secretaría de Salud. h) El Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico. i) El Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación. j) El Titular de la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional k) El Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.</p>
	<p>a) a k) . . .</p> <p>l) El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cuando no esté en funciones de presidente suplente.</p> <p>SE ELIMINA</p>
<p>o) El Oficial Mayor</p>	<p>o) El titular de la Unidad de Administración y Finanzas. m) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. l) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.</p>
	<p>n) El titular de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM. m) El Titular de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.</p>
	<p>o) El Titular de la Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores. n) El Titular de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.</p>
	<p>p) El Titular de la Coordinación de Proyectos de Comunicación e Información Estratégica. ñ) El Titular de la Coordinación de Comunicación.</p>

	<p>q) El Titular de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva.</p>
	<p>o) El Titular de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva.</p>
<p>IV. Serán invitados permanentes: Los Comisarios correspondientes de la Secretaría de la Función Pública. El Titular del Organismo Interno de Control en el CONACyT. El Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM. El Coordinador de Proyectos Comunicación e Información Estratégica del CONACyT. Los servidores públicos, científicos, especialistas o empresarios que determine el Director General. V. Los representantes suplentes de las dependencias ante la Junta de Gobierno fungirán como representantes propietarios en la Comisión Asesora. Los suplentes en dicha Comisión deberán tener como mínimo el nivel jerárquico de Director de Área o equivalente. VI. Las recomendaciones de la Comisión Asesora serán tomadas por mayoría de sus vocales, que cuentan con voz y voto. Los invitados permanentes contarán únicamente con voz. VII. Las sesiones de la Comisión Asesora, podrán realizarse con una anticipación de diez días naturales a la sesión del órgano de gobierno, salvo que la presidencia o el Director General determinen que deben realizarse con anticipación diferente, sin que en ningún caso condicione la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno. VIII. La convocatoria para la celebración de las sesiones de la Comisión Asesora será enviada con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión respectiva, con la documentación correspondiente. IX. La Comisión Asesora, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros.</p>	<p>IV. a IX. ...</p> <p>IV. Serán invitados permanentes: a) Los Comisarios correspondientes de la Secretaría de la Función Pública. b) El Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo. c) Los servidores públicos, científicos, especialistas o empresarios que determine el Director General.</p> <p>V. Los representantes suplentes de las dependencias ante la Junta de Gobierno fungirán como representantes propietarios en la Comisión Asesora. Los suplentes en dicha Comisión deberán tener como mínimo el nivel jerárquico de Director de Área o equivalente.</p> <p>VI. Las recomendaciones de la Comisión Asesora serán tomadas por mayoría de sus vocales, que cuentan con voz y voto. Los invitados permanentes contarán únicamente con voz.</p> <p>VII. Las sesiones de la Comisión Asesora, podrán realizarse con una anticipación de diez días naturales a la sesión de la Junta de Gobierno, salvo que la presidencia o el Director General determinen que deben realizarse con anticipación diferente, sin que en ningún caso condicione la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno.</p> <p>VIII. La convocatoria para la celebración de las sesiones de la Comisión Asesora será enviada con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión respectiva, con la documentación correspondiente.</p> <p>IX. La Comisión Asesora, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros.</p>
	<p>IV. a IX. ... QUEDAN IGUALES</p>

<p>Artículo 22. Se constituye el Foro Consultivo Científico y Tecnológico como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACyT, cuyo objetivo es promover la expresión de la comunidad científica, académica y tecnológica, así como de los sectores social, privado, productivo y de servicios, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p>NOTAS: El Foro Consultivo es un órgano autónomo Es un órgano permanente de consulta del poder ejecutivo</p>	<p>Artículo 22. Se constituye el Foro Consultivo Científico y Tecnológico como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del Consejo, cuyo objetivo es promover la expresión de la comunidad científica, académica y tecnológica, así como de los sectores social, privado, productivo y de servicios, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p>Artículo 39. En términos de la Ley y de la Ley Orgánica, el Foro es un Órgano Colegiado Interno del Consejo, autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno.</p> <p>No tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse. No contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí. Su objetivo es promover la expresión de la comunidad científica, académica y tecnológica, así como de los sectores social, privado, productivo y de servicios, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p>NOTAS: El Foro Consultivo es un órgano colegiado interno del Consejo (CONACyT) continúa diciendo autónomo ¿Realmente será autónomo si lo están convirtiendo en un órgano interno del CONACyT? No tiene personalidad jurídica Ni capacidad para obligarse No contara con personal a su cargo No podrá adquirir bienes</p> <p>Artículo 39. . . .</p>
<p>El Foro estará integrado por científicos, tecnólogos, empresarios y por representantes de las organizaciones e instituciones reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en la Ley, de manera voluntaria y honorífica, para su integración se observarán los criterios señalados en el artículo 36 de la LCYT.</p>	<p>El Foro estará integrado por miembros de la comunidad científica, tecnológica y del sector empresarial, así como por representantes de las organizaciones e instituciones reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.</p> <p>NOTAS: ¿Qué criterios utilizara el CONACyT para seleccionar a las organizaciones o instituciones reconocidas? ¿Tal situación no resulta discrecional?</p>

	<p>El cargo y la participación de los miembros de la Mesa Directiva, del secretario técnico, de quienes integren los comités de trabajo y de cualquier persona que participe en la integración, operación, administración, funcionamiento o cualquier actividad relacionada con el Foro serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento alguno. La organización del Foro estará basada en Comités de trabajo especializados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Esta modificación es una clara limitación al derecho de cada persona a recibir su salario que por ley le corresponde.</p>
<p>El Foro contará con una Mesa Directiva y con un secretario técnico, este último será designado por el Director General. La organización del Foro estará basada en Comités de trabajo especializados, de conformidad con lo dispuesto en la LCYT.</p>	<p>El Foro cuenta con una Mesa Directiva y con un Secretario Técnico. Este último será designado anualmente por quien sea titular de la Dirección General, de una terna presentada por la Mesa Directiva en el mes de diciembre del año anterior al que inicie la gestión del referido Secretario Técnico. La terna propuesta por la Mesa Directiva podrá estar integrada por el secretario técnico saliente. Imponen una fecha para presentación de la terna de secretario técnico lo cual conlleva una intromisión a la autonomía del foro Limitan el cargo de Secretario Técnico.</p>
<p>NOTA: Actualmente el cargo de secretario técnico es elegido de una terna propuesta en por la Mesa Directiva. Los candidatos pueden ser cualquier miembro de la comunidad.</p>	<p>El cargo de secretario técnico recaerá, preferentemente, en servidores públicos del Consejo o en personal del que dispongan las instituciones cuyos titulares sean miembros de la Mesa Directiva. NOTAS: Esta disposición es una intromisión a la autonomía del foro consultivo pues impone que tendrán preferencia servidores públicos del CONACyT.</p>
<p>NOTA: Actualmente esta situación se encuentra regulada en los Estatutos del Foro Consultivo.</p>	<p>Las sesiones de la Mesa Directiva del Foro serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y de quien sea titular de la Dirección General. NOTA: Eliminan el cargo de coordinador general.</p>

Compulsa del Estatuto Orgánico del CONACyT

<p>Sin perjuicio de otros canales, El CONACyT deberá transmitir a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las opiniones y propuestas del Foro, informando a este sobre el resultado de estas. Las opiniones y propuestas que presente el Foro se formularán con base en las recomendaciones que realicen sus comités, tomando en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas, tecnológicas y empresariales.</p>	<p>El CONACyT deberá transmitir al Consejo General y a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las opiniones y propuestas del Foro, informando a este sobre el resultado de las mismas. Las opiniones y propuestas que presente el Foro se formularán con base en las recomendaciones que realicen sus comités, tomando en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas y tecnológicas, así como de los sectores social y privado.</p> <p>El Consejo deberá transmitir al Consejo General y a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las opiniones y propuestas del Foro, informando a éste sobre el resultado de las mismas. Las opiniones y propuestas que presente el Foro se formularán con base en las recomendaciones que realicen sus comités, tomando en cuenta la opinión de las comunidades académicas, científicas y tecnológicas, así como de los sectores social y privado. Eliminan el termino empresarial y ahora lo denominan sector privado.</p>
<p>El Foro propondrá las bases de su integración, funcionamiento y organización, las cuales serán expedidas conjuntamente por su Mesa Directiva y el CONACyT. Para la materialización de sus actos el Foro se constituirá en una asociación civil.</p> <p>NOTAS: El foro consultivo propondrá sus bases de integración, funcionamiento y organización las cuales fueron expedidas en conjunto con la Mesa Directiva y CONACyT. El foro se constituirá como Asociación civil para materializar sus actos.</p>	<p>La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación propondrán las bases de su integración, funcionamiento y organización, las cuales serán expedidas conjuntamente por su Mesa Directiva y el CONACyT.</p> <p>Las Direcciones Adjuntas propondrán las bases de integración, funcionamiento y organización del Foro tomando en cuenta los criterios señalados en el artículo 36 de la Ley, las cuales serán expedidas conjuntamente por la Mesa Directiva del Foro y el Consejo.</p> <p>¿cuáles direcciones? ¿realmente habrá autonomía?</p>
<p>El Coordinador General del Foro será miembro de la Junta de Gobierno del CONACyT y el Secretario Técnico de la Mesa Directiva del mismo, participará como vocal de la Comisión Asesora del CONACyT, teniendo las facultades que establece la LCYT, la LOCNCYT, la LBOGM, el presente Estatuto, las Bases de Funcionamiento del Foro y los demás ordenamientos aplicables.</p> <p>NOTAS: El coordinador general es miembro de la junta de gobierno y representa los intereses de todos los miembros de la Mesa Directiva y de la comunidad CTI.</p>	<p>Se invitar a formar parte de la Junta de Gobierno a un miembro de la Mesa Directiva del Foro y el Secretario Técnico de ésta participará en la Comisión Asesora del CONACyT, teniendo las facultades que establece la LCYT, la LOCNCYT, la LBOGM, el presente Estatuto, las Bases de Funcionamiento del Foro y los demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno a un miembro de la Mesa Directiva del Foro, teniendo las facultades que establece la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y los demás ordenamientos aplicables.</p> <p>NOTAS: Invitar a un miembro de la mesa limita la representación y voz de la comunidad CTI. Además, no se especifica si se les invitara con voz y voto.</p>

	Las Direcciones Adjuntas elaborarán la convocatoria a la que se refiere el segundo párrafo de la fracción V del artículo 36 la cual será expedida conjuntamente por el Consejo y el Foro. Artículo 36 fracción V ¿De que ordenamiento?
	Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno a un miembro de la Mesa Directiva del Foro, teniendo las facultades que establece la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y los demás ordenamientos aplicables. ¿cómo lo elegirán? No se hará de manera discrecional. Tal párrafo es contrario a la ley vigente.
Artículo 23. Corresponde al Foro, las siguientes atribuciones: I. Proponer y opinar sobre las políticas nacionales y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación.	Artículo 40. Corresponden al Foro, las siguientes atribuciones: I. Proponer y opinar sobre las políticas nacionales y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación.
Participar en la formulación del PECITI, así como opinar y evaluar en el ámbito de sus atribuciones su eficacia e impacto, emitiendo su opinión a las dependencias y entidades que intervengan y colaboren en su integración y ejecución conforme a lo dispuesto por la LCYT.	
Participar en la formulación y evaluación de políticas de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico e innovación emitiendo su opinión sobre las mismas.	
	II. Convocar a la comunidad académica, científica y tecnológica, así como a los sectores social y privado, para que opinen y formulen propuestas para la elaboración y evaluación de la eficacia y el impacto del PECITI y los programas anuales prioritarios y de atención especial.
	Convocar a la comunidad académica, científica y tecnológica, así como a los sectores social y privado, para que opinen y formulen propuestas para la elaboración y evaluación de políticas de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico e innovación.

<p>Participar en la formulación, evaluación y difusión de las disposiciones legales o las reformas adicionales a las mismas, que resulten necesarias para impulsar la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica del país.</p>	
<p>Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, formación de investigadores, difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico, así como de cooperación técnica internacional.</p>	<p>V. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, formación de investigadores, difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico, así como de cooperación técnica internacional.</p>
<p>Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación al sector productivo y de servicios, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación, de conformidad con lo dispuesto en la LCYT y demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>VI. Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación al sector productivo y de servicios, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos aplicables.</p>
<p>Opinar sobre la creación, transformación, transferencia, enajenación, fusión, extinción, liquidación, disolución o desincorporación de centros públicos de investigación, de conformidad con lo dispuesto por la LCYT.</p>	<p>VII. Opinar sobre la creación, transformación, transferencia, enajenación, fusión, extinción, liquidación, disolución o desincorporación de centros públicos de investigación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.</p>
	<p>IV. A petición del Poder Legislativo Federal o del Consejo, analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas necesarias para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país;</p>
<p>Evaluar los distintos instrumentos de fomento a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, a cargo del CONACyT, proponiendo medidas tendientes a su mejoramiento y formulando propuestas para la instrumentación de las políticas nacionales en esas materias.</p>	<p>VIII. Proponer medidas tendientes al mejoramiento de los instrumentos de fomento a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, a cargo del Consejo, previa valoración que realice de ellos; así como, esquemas para la instrumentación de las políticas nacionales en esas materias.</p>
<p>Participar en el ámbito de su competencia en la integración, operación y funcionamiento del SINECYT.</p>	<p>IX. Opinar y valorar en el ámbito de su competencia en la integración, operación y funcionamiento del SINECYT.</p>

<p>Proponer acciones relacionadas con estímulos fiscales, esquemas de financiamiento, facilidades administrativas, facilidades en materia de comercio exterior, así como modificaciones a los regímenes de propiedad industrial y derechos de autor, para el cumplimiento del PECITI.</p>	<p>X. Proponer acciones relacionadas con estímulos fiscales, esquemas de financiamiento, facilidades administrativas, facilidades en materia de comercio exterior, así como modificaciones a los regímenes de propiedad industrial y derechos de autor, para el cumplimiento del Programa Especial.</p>
<p>Desarrollar las funciones que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	<p>XI. Desarrollar las funciones que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, y el Director General.</p>
<p>Proponer a las autoridades administrativas o judiciales, así como a las instancias alternativas de resolución de controversias que así lo requieran, a los expertos calificados para la elaboración de opiniones o dictámenes técnicos en su materia.</p>	
<p>Las demás funciones que se establezcan en la LCYT, la LOC-NCYT, la LBOGM, el presente Estatuto y las que le sean encomendadas por el Director General en el ámbito de su competencia.</p>	
<p>Artículo 24. El CONACyT de conformidad con lo dispuesto por la LCYT, otorgará los apoyos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Foro.</p>	<p>Artículo 41. El Consejo, de conformidad con lo dispuesto por la y, otorgará los apoyos necesarios para el adecuado funcionamiento del Foro.</p>
<p></p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p></p>	<p>TRANSITORIOS SEGUNDO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se entenderán referidas a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.</p>
<p></p>	<p>SEGUNDO. . . . Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación. (SE AGREGA PÁRRAFO)</p>

	<p>TERCERO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, se entenderán referidas a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional. La Unidad de Articulación Sectorial y Regional también asumirá las facultades de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.</p>
	<p>TERCERO. . . . Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional. (SE AGREGA PÁRRAFO)</p>
	<p>CUARTO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, se entenderán referidas a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.</p>
	<p>CUARTO. . . . Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional. (SE AGREGA PÁRRAFO)</p>
	<p>QUINTO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, se entenderán referidas a la Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores.</p>
	<p>QUINTO. Todas las referencias que, en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, se entenderán referidas a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores. Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores. (SE AGREGA PÁRRAFO)</p>



	<p>SEXTO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones en se hagan a la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, se entenderán referidas a la Coordinación de Proyectos de Comunicación e Información Estratégica.</p> <p>SEXTO. Todas las referencias que, en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones en se hagan a la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, se entenderán referidas a la Coordinación de Comunicación. Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Coordinación de Comunicación. (SE AGREGA PÁRRAFO)</p>
	<p>Del séptimo al décimo segundo quedan iguales</p> <p>Del séptimo al décimo segundo quedan iguales</p>
	<p>DÉCIMO SEGUNDO. Las unidades administrativas, en el ámbito de sus competencias, deberán adecuar la normativa vigente en todo aquello que guarde relación con el presente Estatuto. Este Estatuto fue expedido por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 70 14/19 adoptado en su Septuagésima Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.- La Directora General, María Elena Álvarez-Buylla Roces.- Rúbrica.</p> <p>DÉCIMO TERCERO. La terna para la designación de la Secretaría Técnica del Foro para el ejercicio 2020 será presentada por la Mesa Directiva del Foro en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.</p> <p>Asimismo, la convocatoria para elegir a los investigadores que integren la Mesa Directiva del Foro será expedida en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.</p>
	<p>Esta reforma fue aprobada y expedida por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 01-10/2020 adoptado en su Primera Sesión Ordinaria de 2020 celebrada el día doce de febrero de 2020. Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte. - La Directora General, María Elena Álvarez- Buylla Roces. - Rúbrica</p>